

ACTA DE APERTURA, EVALUACION DE LAS OFERTAS, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS/CAFED-CALLAO-1

"CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 5098 KUMAMOTO EN LA LOCALIDAD MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" – CUI N° 2608156

En la Provincia Constitucional del Callao, en las instalaciones del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO - CALLAO**, a los (21) días del mes de mayo del año 2024, en la **Subgerencia de Logística**, a las 10:00 a.m., horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante, **FORMATO N.º 004-2023**, de fecha 25 de marzo de 2024, encargados de conducir el procedimiento de selección denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 5098 KUMAMOTO EN LA LOCALIDAD MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" – CUI N° 2608156**, a fin de iniciar con la apertura de las ofertas electrónicas e iniciar con la Admisión, Evaluación de Ofertas presentadas y Calificación de las ofertas correspondientes según orden de prelación.

1. Miembros Participantes y Quórum

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones se logró con la presencia de los siguientes miembros.

Presidente	WALTER MILTON IPINCE NICHÓ	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE LOGISTICA
		Suplente			
Primer Miembro	JOSE LUIS CUEVAS RODRIGUEZ	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
		Suplente			
Segundo Miembro	CESAR KEVIN RODRIGUEZ ROSADO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
		Suplente			

2. Registro de participantes que se inscribieron al procedimiento de selección

En el presente acto, el Comité de Selección deja constancia que de la revisión del SEACE, se advierte que veintidós (22) participantes se registraron en el presente procedimiento de selección, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10479274849	CHANGANAQUI SANCHEZ MANUEL ANGEL	18/04/2024	No válido
2	Proveedor con RUC	20335343701	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	20/04/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20392535005	RANRA CONSTRUCTORA S.A.C.	26/04/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20489665604	H&G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/04/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	29/04/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20541353861	GRUPO CONSTRUCTORES MEZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO CONSTRUCTORES MEZA S.A.C.	27/04/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	18/04/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	18/04/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C.	19/04/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	28554329617	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	28/04/2024	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20600399106	CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS RUBIO E.I.R.L.	20/04/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20601500648	CRANT INGENIEROS S.A.C.-CRANT S.A.C.	27/04/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20601612268	CROS PERU CONTRATISTAS S.A.C.	28/04/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20603194676	GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C. - GREBO S.A.C.	29/04/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20603234279	AGRIBUSINESS CHEST S.A.C.	24/04/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	21/04/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20606592931	J2C PROYECTOS S.A.C.	19/04/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20610356495	JACMAYARO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	29/04/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20610528474	GESCAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	28/04/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20610738011	3ARCAM CONTRATISTAS E.I.R.L.	28/04/2024	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20610899847	INGENIERIA Y CONSULTORIA ANTO S.A.C.	18/04/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C.	23/04/2024	Válido

En el presente acto, el Comité de Selección deja constancia que de la revisión del SEACE, se advierte que cinco (05) postores registraron sus ofertas válidas, conforme el siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación
1	20610899847	CONSORCIO KUMAMOTO	30/04/2024	21:34:16	20610899847	30/04/2024
2	20335343701	CONSORCIO ENRIQUEZ I JAEL	30/04/2024	22:02:23	20335343701	30/04/2024
3	20392535005	RANRA CONSTRUCTORA S.A.C.	30/04/2024	19:31:29	20392535005	30/04/2024
4	20541353861	GRUPO CONSTRUCTORES MEZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO CONSTRUCTORES MEZA S.A.C.	30/04/2024	23:11:39	20541353861	30/04/2024
5	20610528474	CONSORCIO SANTA ROSA	30/04/2024	22:11:32	20610528474	30/04/2024

3. Cumplimiento en la presentación de documentos obligatorios

De acuerdo al Artículo N° 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a verificar el contenido mínimo de la oferta para su admisión, obteniéndose el siguiente resultado:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	POSTOR 5
	CONSTRUCTORES MEZA	CONSORCIO SANTA ROSA	CONSORCIO ENRIQUEZ JAEL	CONSORCIO KUMAMOTO	RANRA CONSTRUCTORA SAC
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento o nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de expediente técnico, según numeral 3.1 del Capítulo II de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ii)	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 05)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
g)	El precio de la oferta en SOLES y: <input type="checkbox"/> B desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. <input type="checkbox"/> Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal a) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 4) El precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA						
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	RESULTADO	(1) NO ADMITIDA	(2) NO ADMITIDA	(3) NO ADMITIDA	ADMITIDA	(4) NO ADMITIDA

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas: **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS;** (...) En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. En ese sentido se procede a evaluar las ofertas en el siguiente orden:

GRUPO CONSTRUCTORES MEZA SAC:

No cumple con acreditar el anexo N°4, de acuerdo al formato establecido en la pág. 88 de las bases integradas, presentando un formato que no corresponde, contraviniendo la **Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD**.



Asimismo, al realizar la revisión de las partidas del presupuesto (Anexo 6) ofertado por el postor, se detectó que en la partida 02.01.01.03 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON AFIRMADO e=20m y 02.01.01.04 RELLENO COMPATADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO H=60m, lo ofertado difiere, es impreciso, incongruente e inexacto con respecto a la Partida 02.01.01.03 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON AFIRMADO e=0.20m y 02.01.01.04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO H=0.60m del Ppto. de Obra, de acuerdo a lo requerido en el Expediente Técnico de la obra objeto de contratación. Por lo que, en concordancia con el Art. 60 RLCE, Res. N° 01038-2022-TCE-S2, Res. N° 0222-2022-TCE-S2, las partidas y subpartidas del precio de la oferta no se ajusta a lo requerido, es así que salvaguardando el principio de eficiencia y eficacia establecido en el artículo 2° del TUO, de la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, estaría incumpliendo con lo establecido en las bases integradas, en consecuencia no cumple con lo establecido en el numeral 73.2 del reglamento de la ley de contrataciones que al pie de la letra dice: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". En aras del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SANTA ROSA: Las grafías (firma del Represente Común) en los folios N°8,9,10,11,12,13,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45, no corresponden a lo establecido en el folio 22 (DNI Representante Común), adicional a ello se visualiza la firma pegada en su oferta, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I, Forma de Presentación de Ofertas de las bases integradas, el cual señala: *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado"*.

A folios 32 de su oferta, presenta la promesa de consorcio sin las firmas legalizadas, contraviniendo el literal e) del artículo 52 del reglamento el cual establece los requisitos del contenido mínimo de las ofertas, así como el numeral 7.4.1 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, los cuales señala que es obligatorio presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas.

Asimismo, de la verificación de su desagregado de partidas de su propuesta económica "Anexo N°6", ofertado por el postor, se detectó que en la partida 04.03 ACCESORIOS DE REDES, 04.03.01. (...) TANQUE ELEVADO, no consigno la capacidad (M3), lo cual difiere, es impreciso, incongruente e inexacto con respecto a la Partida 04.03. SISTEMA CISTERNA TANQUE ELEVADO (CAP. 50 M3 / 20 M3), del Presupuesto de la Obra, de acuerdo a lo requerido en el Expediente Técnico de la obra objeto de contratación. Por lo que, en concordancia con el Art. 60 RLCE, Res. N° 01038-2022-TCE-S2, Res. N° 0222-2022-TCE-S2, las partidas y subpartidas del precio de la oferta no se ajusta a lo requerido, es así que salvaguardando el principio de eficiencia y eficacia establecido en el artículo 2° del TUO, de la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, estaría incumpliendo con lo establecido en las bases integradas, en consecuencia no cumple con lo establecido en el numeral 73.2 del reglamento de la ley de contrataciones que al pie de la letra dice: *"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"*. En aras del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado, y que por tanto además de representar una indefinición en la oferta, puede tener incidencias durante la ejecución contractual.

CONSORCIO ENRIQUEZ -JACL: De la revisión de la página de CONSULTA DE ESTADO DE TRÁMITES PRESENTADOS EN SEDE LIMA Y OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL OSCE, se pudo verificar el postor a la fecha de presentación de ofertas (30/04/2024) no realizó ninguna actualización de información legal y financiera y/o en los últimos 30 días de convocado el presente procedimiento de selección, considerando lo que nos dice el numeral 7.5.6 de la Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD, el postor deberá realizar la actualización de información legal ante el RNP dentro del plazo previsto; en este caso el proveedor tuvo que actualizar su información legal y financiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del RLCE., desvirtuando la presunción de veracidad establecido en el Punto vi, del Anexo N° 2 – Declaración Jurada de acuerdo al artículo 52° del RLCE., teniendo en cuenta que , todos los actos de los participantes en los procedimientos de contratación estarán sujetos a las reglas de honestidad y veracidad, léase el numeral 41 de la Resolución N° 2418-2020-TCE-S3 en consecuencia; no cumple con lo establecido el numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases . De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida salvaguardando el principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2° del T.U.O., de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado incumpliendo con lo establecido en las bases integradas.

A folios 5,6,7,8,9,10 y 11 de su oferta La vigencia poder del Consorciado 2, J.A.C.L. CONSTRUCTORA S.A.C., no acredita facultades al representante de la empresa para suscribir ofertas y/o participar en Licitaciones y/o Procedimientos de Selección y/o Adjudicaciones, representando a la empresa ante instituciones del estado; y/o tampoco tiene facultades para consorciarse para participar en Licitaciones, conforme lo requerido en las bases según el Capítulo II del procedimiento de selección, numeral 2.2.1 Documento de presentación obligatoria, numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. Así

mismo, de acuerdo con la Opinión N° 128-2018/DTN, la cual indica, (...) En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta (...).

RANRA CONSTRUCTORA SAC: A folio 11 de su oferta, presenta el Anexo N°04 "DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA", comprometiéndose a ejecutar la obra en el plazo de SESENTA (60) días calendario, sin embargo, de acuerdo al Expediente Técnico, Términos de Referencia y Bases Integradas el plazo de ejecución de dicha obra es de ciento veinte (120) días calendarios, catalogando un riesgo para la entidad el plazo que establece la empresa para la ejecución de la obra, en consecuencia no cumple con lo establecido en el numeral 73.2 del reglamento de la ley de contrataciones que al pie de la letra dice: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". En aras del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado, y que por tanto además de representar una indefinición en la oferta, puede tener incidencias durante la ejecución contractual.

Asimismo, el postor no acredita contrataciones en la experiencia del postor en obras similares, según lo establecido en las bases integradas, como "Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de edificaciones, parques, plazas, alamedas, plazuelas, reservorio o infraestructura de almacenamiento de agua potable", la experiencia que sustenta en postor en el folio N°25, difieren de lo establecido en las bases integradas, sustentando como experiencia mejoramientos de transitabilidad peatonal y de vías, comprobando con ello que dichos similares propuestos para acreditar la experiencia no tiene las características o particularidades semejantes de aquella que se pretende realizar, en esa medida.

4. Evaluación de las Ofertas

De acuerdo al Artículo N° 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a evaluar las ofertas admitidas, determinando que las ofertas cumplan con el puntaje de la evaluación y el orden de prelación de la oferta, obteniéndose los siguientes resultados:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE ADMISIÓN						% Valor Estimado	FACTOR DE EVALUACIÓN	TOTAL	Solicitud de beneficio del 5% por REMYPE	REMYPE	Orden de prelación después de la calificación	
		Anexo N° 1	Vigencia de Poder	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO							Anexo N° 6
1	CONSORCIO KUMAMOTO	OK	OK	OK	OK	OK	OK	S/.753,667.95	100.00%	100.00	100.00	105.00	SI	1
VALOR REFERENCIAL								S/.753,667.95						

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO S/	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO KUMAMOTO	S/. 753,667.95	105.00	1

5. Calificación de Ofertas

Según el orden de prelación establecido en la evaluación de la oferta, válida, se procede a la calificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose lo siguiente:



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
A. CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO 8)	
ESTADO	CALIFICA

6. Otorgamiento de la Buena Pro.

Con el resultado obtenido, conforme lo señala el Artículo 76° del RLCE, el Comité de Selección, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO KUMAMOTO** integrado por: **INGENIERIA Y CONSULTORIA ANTO S.A.C., RUC: 20610899847** y **MILKON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., RUC: 20392482980** por el monto de **S/.753,667.95 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 95/100 soles)**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 5098 KUMAMOTO EN LA LOCALIDAD MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"** – CUI N° 2608156.

Sin otro asunto que tratar, el Comité de Selección de acuerdo a sus atribuciones procede a notificar los resultados de la evaluación del Procedimiento de Selección a través de la publicación en el portal www2.seace.gob.pe.

Se concluye el acto, y en señal de conformidad lo suscribe el comité de selección a las 11:00 horas del mismo día.

WALTER MILTÓN IPINCE NICHÓ
PRESIDENTE DEL COMITE DE SELECCIÓN (TITULAR)

JOSE LUIS CUEVAS RODRIGUEZ
PRIMER MIEMBRO (TITULAR)

CESAR KEVIN RODRIGUEZ ROSADO
SEGUNDO MIEMBRO (TITULAR)